

	CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR PARTE DE CTE, S.A. DE C.V. ("EL CONTRATO DE SERVICIO")	Fecha: 2025-04-23 No. de Contrato
SECCION PRIMERA: DATOS GENERALES DEL CLIENTE		

Persona Natural:
Nombre Completo: FATIMA GUADALUPE HENRIQUEZ MEJIA
Tipo de Factura: ☒ Digital ☐ Física Caserio las victorias Principal 0 CALUCO SONSONATE</

El plazo del presente contrato iniciará a partir de la fecha de instalación del servicio, la cual se encuentra sujeta a factibilidad técnica y al cumplimiento por parte del CLIENTE, de los requisitos crediticios establecidos por CLARO.

Para la prestación de los servicios contratados, CLARO proporcionará al CLIENTE los equipos necesarios, bajo un contrato de COMODATO que se suscribe en esta misma fecha, en el cual se establecen los términos y condiciones del préstamo de uso de los equipos.

DERECHOS DE INSTALACIÓN: EL CLIENTE se obliga a pagar en concepto de derechos de instalación del servicio, los montos establecidos conforme al plazo de contratación detallados en la siguiente tabla:

PLAZO CONTRATO SER

CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN (CLARO TV): El servicio de televisión por suscripción es aquel mediante el cual CLARO se obliga a prestarle al CLIENTE por medios alámbricos o inalámbricos, el servicio de televisión por suscripción, por medio del cual el CLIENTE recibirá señales de difusión en tantos receptores como suscripciones adquiera. **Información relevante:** La transmisión de la señal podría verse interrumpida por causas ajenas al control de CLARO, entre las que se encuentran: **1.** Falla de red eléctrica del CLIENTE. **2.** Perturbaciones atmosféricas. **3.** Hurto de elementos activos de la red. **4.** Daños a la red por vandalismo en zonas de difícil acceso. **5.** Fallas de energía por distribuidor del servicio.

ACEPTACION POR PARTE DEL CLIENTE

El presente CONTRATO DE SERVICIO incorpora los TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION DEL GRUPO CLARO, los cuales el CLIENTE declara recibir de parte de CLARO en este acto y que constituyen los aplicables de manera general a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados por CLARO, y para constancia firma a continuación:

2025-04-23 18:01



Firma del cliente

SECCION TERCERA: CONDICIONES APLICABLES AL COMODATO DE EQUIPO

CLARO y EL CLIENTE suscribimos el presente CONTRATO DE COMODATO el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CLARO entrega en comodato al CLIENTE en perfectas condiciones, el EQUIPO especificado en la SECCIÓN SEGUNDA del presente documento, para utilizarlo en la recepción de las señales de audio, video y datos que comercializa CLARO a través del servicio de TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN (CLARO TV), y/o para tener acceso al

CLARO. El CLIENTE podrá, de estimarlo conveniente, realizar su propio peritaje. En aplicación del art. 383 del Código Procesal Civil y Mercantil, los peritos de las partes, deberán poseer título oficial en la materia de que se trate, que acredite el pleno conocimiento de este sobre el objeto de la pericia.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará cuando por cualquier causa finalice el CONTRATO DE SERVICIO que el CLIENTE haya contratado, obligándose el CLIENTE a devolver a CLARO el EQUIPO entregado en comodato, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial, en buenas condiciones de uso, salvo el deterioro razonable por el uso de los mismos, acudiendo a una agencia CLARO ubicadas en centros comerciales y cabeceras departamentales.



TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO CLARO (“TCG CLIENTES”)

Los términos y condiciones contenidos en el presente documento aplican de manera general, a la prestación de los servicios de telecomunicaciones indicados en el mismo, por parte de la **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **CTE, S.A. DE C.V.**, en adelante denominada “CTE” y/o **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIED**

CONDICIONES GENERALES

1. DE LOS SERVICIOS. Los servicios de telecomunicaciones serán prestados por CLARO en forma continua y sin interrupciones, las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del correspondiente CONTRATO DE SERVICIOS O ACUERDO ESPECIFICO DE SERVICIO, salvo por mora en el pago de servicios por el CLIENT



3.2.1. Por incumplimiento de lo ofertado o contratado; **3.2.2.** Por deficiencia en el servicio contratado según lo establecido en el correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO; **3.2.3** Por deficiencia en la señal en las zonas donde haya cobertura, según el mapa publicado en el



semestre. El CLIENTE acepta expresamente que CLARO pueda suspender el servicio prestado en un determinado período de facturación, si el CLIENTE ha hecho uso de la totalidad del límite de crédito para ese período, bastando como aviso previo, mensajes por medios electrónicos, escritos o verbales. Lo anterior surtirá efecto



10. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, cuando éstos sean motivados por caso fortuito o de fuerza mayor o de manera general por cualquier causa fuera del control de cualquiera de las



PAGARE SIN PROTESTO POR SERVICIO

Distrito de _____, Municipio de _____, Departamento de, SONSONATE , 23 de Abril de 2025

POR US\$: 0

Por este pagaré me obligo a

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR INFORMACIÓN

FATIMA GUADALUPE HENRIQUEZ MEJIA, en adelante el usuario, *autoriza a CTE, S.A. DE C.V. y a CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en adelante referidas en conjunto como CLARO, para que durante la vigencia de la relación contractual derivada de la prestación de servicios de telecomunicaciones entre el usuario y CLARO, pueda acceder, consultar y verificar su información crediticia que estuviere contenida en las bases de datos de las agencias de información **Equifax Centroamérica, S.A. de C.V. y Transunion El Salvador, S.A. de C.V.**, para el análisis previo a la contratación de servicios*

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

FATIMA GUADALUPE HENRIQUEZ MEJIA _____, en adelante el usuario, autorizo a CTE, S.A. DE C.V. y a CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en adelante referidas en conjunto como CLARO, para que durante la vigencia de la relación contractual derivada de la prestación de servicios de telecomunicaciones entre el usuario y CLARO, recopile, transmita y comparta su información crediticia con las agencias de información **Equifax Centroamérica, S.A. de C.V. y Transunion El Salvador, S.A. de C.V.** Lo anterior, a fin de que dicha información pase a formar parte de su historial crediticio, en las bases de datos que al efecto llevan las referidas agencias. Adicionalmente, el usuario autoriza para que CLARO pueda adicionar, modificar y/o